SECRETARÍA: Sincelejo, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Señor Juez, le informo que venció el término de traslado de la demanda, término dentro del cual la Fiscalía General de la Nación contestó la demanda y propuso excepciones. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00352-00
ACCIONANTE: CRISTHIAN CAMILO CARO GIRALDO Y OTROS
ACCIONADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

1. ANTECEDENTES

El auto admisorio de la demanda fue notificado el 14 de septiembre de 2018 a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por correo electrónico[1]; el término de traslado de la demanda venció el 5 de diciembre de 2018, término dentro del cual la Fiscalía General de la Nación contestó la demanda y propuso excepciones, por su parte la Nación – Rama Judicial dejó vencer el término de traslado en silencio; por consiguiente, se hace necesario fijar fecha para celebrar la audiencia inicial establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 180 del C.P.A.C.A., reza:

> *"Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (…)".*

En vista que el día 5 de diciembre de 2018 venció el término de traslado para contestar la demanda, la Fiscalía General de la Nación contestó la demanda proponiendo excepciones, se corrió traslado de las excepciones propuestas

[1] Fl.218

durante los días 11, 12 y 22 de abril de 2019, y la parte demandante mediante memorial de fecha 22 de abril de 2019 descorrió las excepciones, procede el Despacho a convocar a las partes a la audiencia inicial.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1.- PRIMERO: Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 19 de julio de 2019, a las 10:00 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

Reconózcase personería jurídica al doctor FABIO ENRIQUE MARTÍNEZ ARROYO, identificado con la C.C. No. 92.524.264 y T.P. No. 158.162 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en los términos y extensiones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
Juez

MMVC